

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. º 293-2017-GM/MVES

Villa El Salvador, 26 de julio de 2017

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente N°11285-2017, interpuesta por KENY ITALO ORDAYA LUDEÑA debidamente representado por MARGHORY ANTONELLI JIMENEZ RUTTI y MARGHORY ANTONELLI JIMENEZ RUTTI sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe N°418-2017-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges **KENY ITALO ORDAYA LUDEÑA** y **MARGHORY ANTONELLI JIMENEZ RUTTI**, solicitan acogerse a los alcances de la ley N°29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo N°09-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio da cuenta del cumplimiento de los requisitos por parte de los recurrentes, de conformidad con los artículos 4° y 5° de la ley *ut supra*;

Que, conforme exige el artículo 6° de la invocada, mediante acta de audiencia única de separación convencional, obrante a fojas 28 (veintiocho) del expediente de vistos, se deja constancia que ambos cónyuges se han ratificado en su voluntad de separarse convencionalmente a obtener luego la disolución del vínculo matrimonial, contraído en la Municipalidad Distrital de Viga El Salvador, el 27 de setiembre de 2008;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía N°786-2016-ALC/MVES y, de conformidad con la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la separación convencional de KENY ITALO ORDAYA LUDEÑA y MARGHORY ANTONELLI JIMENEZ RUTTI, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"